

	<b>POLÍTICA</b>	<b>PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-Política-004
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	31/12/2024

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL**

La Agencia Nacional de Tierras – ANT se compromete a cumplir con rigurosidad la legislación vigente para la prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral, que incluye:

- La Ley 1010 del 23 de enero del 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.
- La Resolución 652 del 30 de abril del 2012 – Ministerio del Trabajo *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*.
- La Resolución 1356 del 18 de julio del 2012 - Ministerio del Trabajo *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*.
- La Resolución No. 20236101003056 del 06 de julio del 2023 – Agencia Nacional de Tierras - ANT *“Por la cual se adopta el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras-ANT”*.
- La Ley 2365 del 20 de junio de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.

En este sentido, la presente política tiene el objetivo primordial de prevenir el acoso laboral y el acoso sexual en el ámbito laboral, promoviendo un ambiente de trabajo propicio para la sana convivencia, el fomento de condiciones laborales a las personas que presten sus servicios al interior de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la armonía entre Servidores Públicos, propendiendo por un clima laboral favorable.

Esta política aplica a cualquier servidor público o colaboradora de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, incluyendo todas sus sedes de trabajo, sin importar su cargo y el rol que desempeñe. Esta política cuenta con el compromiso de la alta dirección y líderes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en su implementación, aplicación y divulgación.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-Política-004
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	31/12/2024

Esta política aplicara también para proveedores y aliados y protege a cualquier persona o grupo de interés que se sienta afectado o víctima de acoso sexual en el desarrollo de su relación con entidad. La Agencia Nacional de Tierras – ANT se compromete a trabajar de manera constante para que los Servidores Públicos actúen de manera responsable, honesta, transparente y asimismo **NO TOLEREN** actos discriminatorios por razón de etnia o raza, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, nacionalidad, ideología política, discapacidad o enfermedad, asimismo rechaza cualquier acción constitutiva de acoso laboral o sexual.

Además de los principios enunciados, la entidad establece los siguientes principios para orientar las actuaciones en el marco de esta política:

- **Aplicación de la normativa, creación y aplicación de la instancia y procedimiento institucional:** Con la elaboración e implementación del procedimiento interno de acoso sexual y laboral además de la conformación y permanencia del Comité de Convivencia Laboral, para prevenir y mediar en las soluciones frente a las conductas de acoso laboral y sexual.
- **Desarrollo de actividades de sensibilización:** Por medio de orientación e información sobre acoso laboral y acoso sexual, la Agencia Nacional de Tierras – ANT promoverá una cultura organizacional y ambiente de convivencia laboral libre de cualquier manifestación de violencia y que respalde la dignidad e integridad de sus Servidores Públicos Ejemplos de estas actividades son talleres, movilización en las redes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, campañas y elaboración de piezas pedagógicas sobre el tema.
- **Desarrollo de Actividades de formación:** A través de capacitaciones sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación dirigidas al todo el personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y especialmente a los miembros del CCL, la Agencia Nacional de Tierras – ANT velara por la garantía en la aplicación de herramientas, estrategias y medios para solucionar las situaciones de acoso laboral.
- **Actividades de seguimiento:** La Agencia Nacional de Tierras – ANT se ocupará de monitorear y evaluar la implementación del plan de acción para la prevención de acoso laboral y acoso sexual y ajustar según la necesidad de mejora.

La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT se compromete a garantizar la seguridad de la información en términos de la norma la ISO 27001- 2022 o demás normas vigentes.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	GTHU-Política-004
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>FECHA</b>	31/12/2024

La Política de prevención del acoso laboral y acoso sexual laboral para contratistas, se atenderán en los términos contemplados en la normatividad vigente y de acuerdo con las disposiciones que al respecto se contemplen, en los estudios previos y/o en el clausulado del contrato de prestación de servicios, en el marco del vínculo contractual que se tenga con la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

<b>HISTORIAL DE CAMBIOS</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>
03/06/2022	01	Primera versión del documento.
22/11/2023	02	Se ajusta la redacción general del documento. Se actualizan los datos de la Subdirectora de Talento Humano, Secretario General, Director General y de quienes actualizan el documento. Se incluye el cumplimiento de la norma ISO 27001- 2022.
19/12/2024	03	Se ajusta la redacción general del documento. Se actualizan los datos de la Subdirectora de Talento Humano, Secretario General, Director General y de quienes actualizan el documento. Se incluye el cumplimiento de la Ley 2365 del 2024.

<b>APROBACIÓN</b>				
	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
ELABORÓ	Luz Delly Jaramillo Giraldo	Gestor T1-G10 - Subdirección de Talento Humano	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	2/12/2024
ELABORÓ	Paola Andrea López Sánchez	Contratista Subdirección de Talento Humano	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	2/12/2024
ELABORÓ	Walter Cock Echavez	Contratista - Subdirección de Talento Humano	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	2/12/2024
REVISÓ	Angela Lorena Ortiz Rosero	Subdirectora Talento Humano (E)	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	18/12/2024
APROBÓ	Angela Lorena Ortiz Rosero	Secretaria General	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	19/12/2024
APROBÓ	Juan Felipe Harman	Director General	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	19/12/2024

*La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.*

*La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.*